

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190018400.
Demandante: CREDISOL S.A.S.
Demandado: MAROLY ESCOBAR SANTACRUZ Y OTRO.

Conforme a lo peticionado en escrito del 30 de abril de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

Téngase por revocado el poder otorgado a la doctora LAURA NATALI VARON BUITRAGO., quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., artículo 76 del C.G.P.

De otra parte.

De acuerdo al reporte de la empresa de correos 472 el telegrama N°. 091 dirigido al doctor MAURICIO HERNANDO CONTRERAS JIMENEZ, mediante el cual se le comunicaba su nombramiento como curador ad-Litem, fue devuelto, con la causal "no reside", en consecuencia, se relevará del mismo, y se dispone.

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como curador ad litem, de la demandada MAROLY ESCOBAR SANTACRUZ, al doctor IDELBRANDO AVILA HERNANDEZ, quien reside en la calle 33 N°. 2B – 17, y teléfono 300.569.1101.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 26 de marzo de 2019.

Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los

cuales deberán ser cancelados por la parte interesada CREDISOL S.A.S., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 042 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ